
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0276-05
(De 11 de mayo de 2005)**

“Por medio de la cual se crea en la Autoridad Nacional del Ambiente el Comité Institucional de Instrumentos Económicos Ambientales (CIECA), para coordinar el desarrollo y aplicación de Instrumentos Económicos Ambientales”

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece la administración del ambiente como una obligación del Estado y los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales, y organiza la gestión ambiental integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que en el marco de la precitada Ley, se reconoce que la gestión ambiental panameña, requiere del fortalecimiento institucional gubernamental para la implementación y desarrollo de la Política Nacional del Ambiente y de la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente.

Que son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, entre otros: "Dar prioridad a los mecanismos e instrumentos para la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, en la gestión pública y privada del ambiente, divulgando información oportuna para promover el cambio de actitud"

Que la ley 41 establece en su artículo 38: "Es obligación de la Autoridad Nacional del Ambiente, revisar todos los instrumentos económicos y de regulación del ambiente, como mínimo cada cinco años, a fin de actualizarlos según sea necesario". Adicionalmente, el artículo 55 de la citada ley señala que: "Es obligación del Estado valorar, en términos económicos, sociales y ecológicos, el patrimonio ambiental y natural de la Nación, y establecer, como cómputo complementario de la Cuenta Nacional, el valor de dicho patrimonio. En todo proyecto que implique el uso, total o parcial, de recursos del Estado o que amerite un estudio de impacto ambiental es obligatorio valorar el costo – beneficio de la actividad o proyectos relativo al ambiente."

Que la Estrategia Nacional del Ambiente, comprende dentro de sus líneas de política ambiental "la dimensión ambiental en el crecimiento económico y desarrollo sostenible", incluyendo cinco objetivos estratégicos en esta dirección.

Que es necesaria la creación de un Comité Institucional conformado por las Direcciones Nacionales, Oficinas Institucionales y Unidades Técnicas de ANAM para la formulación, implementación, y evaluación de instrumentos económicos ambientales, así como para establecer los procedimientos que permitan retroalimentar y perfeccionar el proceso de desarrollo de dichos instrumentos económicos.

Que es necesario promover la participación y sinergia entre las diferentes Direcciones Nacionales, Oficinas Institucionales y Unidades Técnicas de la ANAM en la formulación, implementación, evaluación y perfeccionamiento de instrumentos económicos ambientales.

Que mediante la Resolución AG- 0643 – 2004 la Administración General de la ANAM creó la Unidad de Economía Ambiental, la cual tiene entre sus funciones atender el tema de los instrumentos económicos en coordinación con las Direcciones Nacionales, Oficinas Institucionales y Unidades Técnicas relacionadas con el tema.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear en la Autoridad Nacional del Ambiente el Comité Institucional de Instrumentos Económicos Ambientales (CIECA), con el fin de coordinar la formulación, implementación, evaluación y perfeccionamiento de instrumentos económicos ambientales.

SEGUNDO: El CIECA estará integrado por los funcionarios que designen los Directores y Jefes de las diferentes instancias que conforman la ANAM, estando provisionalmente conformado por los siguientes funcionarios: Eduardo Reyes, Lamed

Mendoza, Carlos Melgarejo, Roberto Galán, Yariela Hidalgo, César Isaza, Abril Méndez, Alejandro Chen, Ilena Pineda, Neyra Herrera, Raúl Pinedo, Demetrio Riquelme, Eustorgio Jaén, Israel Torres, Edgar Salinas, Rosario Martínez, Zoila Aquino, Dora de Wagner y Aleyda Salazar.

PARAGRAFO: Nuevos representantes pueden ser incorporados al CIECA, de acuerdo a los cambios oficiales del organigrama institucional.

TERCERO: Los representantes del CIECA serán designados mediante nota formal suscrita por los Directores y Jefes respectivos. Su asistencia a las reuniones y eventos programados por el Comité será obligatoria.

CUARTO: El CIECA podrá consultar a profesionales de entidades públicas o privadas, con formación o experiencia en temas específicos tratados en el Comité.

QUINTO: Son funciones del CIECA las siguientes:

1. Elaborar un plan detallado de trabajo, que contenga las principales actividades, tiempos y productos esperados en el corto, mediano y largo plazo. El Plan deberá contener una estrategia para la difusión de las actividades del CIECA, información relevante y productos de interés institucional.
2. Analizar y hacer las recomendaciones u observaciones que estime conveniente sobre el contenido, desarrollo, metodologías, seguimiento y evaluación de los Instrumentos Económicos Ambientales, la Valoración Económica de Recursos Naturales, las Cuentas Ambientales.
3. Crear, de así considerarlo, Subcomités de trabajo que apoyen y/o asistan al Comité en el análisis y evaluación de programas y proyectos, consultorías, coordinaciones, convenios y concesiones, relacionados con instrumentos económicos ambientales.
4. Participar en las capacitaciones y eventos programados para el fortalecimiento del comité.
5. Participar en los procesos de divulgación y difusión de los resultados relacionados con la formulación, implementación, evaluación y perfeccionamiento de instrumentos económicos ambientales, la valoración económica de los recursos naturales y la creación de cuentas ambientales.

SEXTO: El Comité Institucional de Instrumentos Económicos Ambientales (CIECA) será coordinado por la Unidad de Economía Ambiental que ejercerá la Secretaría Técnica, cuya función será la de convocar las reuniones, dirigir el debate y confeccionar las actas y ayudas memoria.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, por medio de la cual se dicta la "Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la

Autoridad Nacional del Ambiente", Resolución AG-0643-2004 "Por medio de la cual se crea la Unidad de Economía Ambiental y se adscribe al Despacho Superior para dar seguimiento y establecimiento de los instrumentos económicos ambientales."

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11)
días del mes de mayo de dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LIGIA C. DE DOENS
ADMINISTRADORA GENERAL
